



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

# DECRETO

Número: 2065/2022 Fecha: 09-08-2022

## DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DENOMINADO REDACCIÓN PROYECTO DE OBRAS, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CALLES PUERTO DE SANTIAGO Y ACANTILADOS DE LOS GIGANTES PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE.

**N.º Contrato:** 94/2021

**N.º Expte:** CYP/2021006858

**Fecha:** 08/08/2022

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1.- Por Decreto del Alcalde 3033/2021, de 27 de diciembre, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la licitación del contrato de servicios "REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIAS CALLES DE PUERTO DE SANTIAGO Y ACANTILADOS DE LOS GIGANTES", por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

2.- El objeto del contrato es el servicio de Redacción proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, de acondicionamiento y mejora de varias calles de Puerto de Santiago y Acantilados de los Gigantes, con un valor estimado de 247.663,55 euros (IGIC excluido).

3.- La convocatoria se anuncia en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 5 de mayo de 2022, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 6 de mayo de 2022, fijándose como fecha de fin de presentación de ofertas el 10 de junio de 2022, a las 15:00 horas.

4.- Con fecha 26 de mayo de 2022 el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE presenta ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, recurso especial en materia de contratación solicitando la suspensión del anuncio y pliegos de la licitación del citado contrato, por disconformidad con los criterios de adjudicación, por vulnerar el artículo 145.4 de la LCSP.

5.- Con fecha 13 de junio de 2022, se emite Informe por parte de la Técnico municipal, en el que se propone la suspensión de la continuación de la tramitación del expediente de contratación N° 94/2021 de oficio, teniendo como objetivo cumplir con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en cuanto a la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Página 1 de 3

<b>Firmado por:</b>	IBRAIM FORTE RODRIGUEZ - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a> RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAVIER - Secretario Accidental <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 09-08-2022 07:58:37 Fecha: 09-08-2022 08:39:36	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - N°: 2065/2022	Fecha: 09-08-2022 08:39	
N° expediente administrativo: 2021-006858 Código Seguro de Verificación (CSV): 343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2022 08:20:25 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-08-2022 08:20:28	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

6. Con fecha 20 de julio de 2022, se notifica por parte del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Resolución al Recurso presentado por don Luis Alberto Pintor Sepúlveda, en su condición de Decano de la Demarcación de Santa Cruz de Tenerife del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: A la resolución del presente recurso especial en materia de contratación le son de aplicación las previsiones contenidas en la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(en adelante, LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo: El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias es el órgano competente para resolver los recursos especiales de contratación presentados ante este Ayuntamiento según resulta del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias con fecha 3 de julio de 2017 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Canarias nº 134 de fecha 13 de julio de 2017.

Tercero. Legislación aplicable.

La licitación se lleva a cabo de conformidad con los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y las normas de desarrollo de la misma. El expediente de licitación es de un contrato de servicios con un valor estimado superior a 100.000,00€ que, por tanto, supera el umbral cuantitativo previsto en el art. 44.1.a de la LCSP. El acto es recurrible al tratarse de los pliegos, de acuerdo con el art. 44.2.a de la LCSP.

Cuarto. Legitimación.

El recurso ha sido interpuesto por el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEMARCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. Por lo que estimamos legitimada en los términos de lo establecido en el art. 48 de la LCSP que establece con derecho a interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Quinto. Plazo de interposición.

El art. 50.1 de la LCSP dispone que el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

Página 2 de 3

Firmado por:	IBRAIM FORTE RODRIGUEZ - Alcalde-Presidente RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAVIER - Secretario Accidental	Fecha: 09-08-2022 07:58:37 Fecha: 09-08-2022 08:39:36	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2065/2022	Fecha: 09-08-2022 08:39	
Nº expediente administrativo: 2021-006858 Código Seguro de Verificación (CSV): 343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2022 08:20:25	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-08-2022 08:20:29	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

Sexto. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) reconoce expresamente a los servicios de arquitectura e ingeniería como prestaciones de carácter intelectual en su Disposición Adicional 41ª: "Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley". Este reconocimiento expreso se traduce, entre otras medidas, en la exigencia prevista en el art. 145.4 LCSP que establece para este tipo de servicios que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Séptimo. El Informe 1/2019, de 29 de enero de 2020, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares pretende restringir la consideración de "prestación de carácter intelectual" a los servicios de arquitectura e ingeniería de los que se pueda predicar que gozan de cierta creatividad u originalidad. Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) 544/2018, 1111/2018 y 141/2018.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Declarar la nulidad del procedimiento de contratación nº 94/2021 denominado "REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIAS CALLES DE PUERTO DE SANTIAGO Y ACANTILADOS DE LOS GIGANTES" y, en consecuencia, la de todos los actos que rigen el citado expediente contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la LCSP.

**SEGUNDO:** Disponer se inicie de nuevo la tramitación del expediente.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la Plataforma de contratación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, D. Ibraim Forte Rodríguez, de lo que como Secretario Accidental, D. José Javier Rodríguez Rodríguez, da fe.

En Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

<b>Firmado por:</b>	IBRAIM FORTE RODRIGUEZ - Alcalde-Presidente RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAVIER - Secretario Accidental	Fecha: 09-08-2022 07:58:37 Fecha: 09-08-2022 08:39:36	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 2065/2022	Fecha: 09-08-2022 08:39	
Nº expediente administrativo: 2021-006858 Código Seguro de Verificación (CSV): 343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/343A836741F7DF43C3B1CBA4C8C9E9E0</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-08-2022 08:20:25	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-08-2022 08:20:29	